

Asciende el pago de Justiprecio a la cantidad de: Doscientas dieciocho mil setecientas sesenta y siete pesetas (218.767 ptas.).

OBRA: Ampliación y mejora de la Ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo) - C-401 (Zorita).

T.M.: Zorita.

Propietario:

Blas Cancho Chico.

**RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de San Pedro de Mérida.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 24 de febrero de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, en sesión plenaria de fecha 12 de noviembre de 1990, aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

**RESULTANDO:** Que con fecha 15 de diciembre de 1990 y 2 de febrero de 1991, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el periodo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente. No presentándose durante el indicado periodo alegación alguna.

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 1992, aprobó de nuevo, con carácter inicial, las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

**RESULTANDO:** Que con fecha 29 de mayo de 1992, y de 12 de junio de 1992, aparecieron de nuevo insertos sendos anuncios de información pública durante el periodo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy», respectivamente. No presentándose tampoco durante el indicado periodo ninguna alegación.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 16 de octubre de 1992, aprobó provisionalmente las normas epigrafiadas.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación

del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979, de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. núm. 60, de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el Art. 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

**A C U E R D A**

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Pedro de Mérida.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

V.º B.º El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

**RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Burguillos del Cerro.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de abril de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, en sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 1990, aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

**RESULTANDO:** Que con fecha de 21 de noviembre de 1990, y de 5

de noviembre de 1990, aparecieron insertos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el periódico «Hoy» respectivamente. Presentándose durante el indicado período varias alegaciones.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 11 de junio de 1992, aprobó Provisionalmente las Normas Subsidiarias epigrafiadas, con alteración de lo inicialmente aprobado, procediéndose a un nuevo período de información pública anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de julio de 1992 y en el Diario «Hoy» de 20 de junio de 1992, sin que en el período de nueva exposición pública se produjera alegación alguna.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979, de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. núm. 60, de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 41 y ss. de la Ley del Suelo (Texto refundido de 1976) y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de burguillos del Cerro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

### **RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena. Enclave 5B Manzana profunda.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesin de 22 de junio de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 1992, aprobó inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

**RESULTANDO:** Que insertos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el periódico «Hoy» y en el Diario Oficial de Extremadura respectivamente, fue presentada una alegación.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 30 de abril de 1993, aprobó provisionalmente la modificación del Plan General más arriba epigrafiada.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979, de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. núm. 60 de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 114 de la Ley del Suelo (Texto Refundido de 1992) y 125 y ss. del Reglamento de Planeamiento. En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo,

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena. Zona: Enclave: 5B. Manzana profunda.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposi-